



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

NUEVA PLATAFORMA DAC

**Dirección General de Minería
DGES**

Abril 2022



Que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante el Informe de Vistos, comunica que el profesional propuesto, no registra antecedentes policiales, penales y/o judiciales, ni sanciones administrativas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles y cumple con los requisitos mínimos, según el Manual de Clasificador de Cargos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 0026-2022-ANA-GG;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal de Vistos, estima legalmente viable lo señalado por la Unidad de Recursos Humanos, al encontrarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que faculta a la Jefatura a encargar, mediante Resolución Jefatural, las funciones de Directores de las Autoridades Administrativas del Agua y/o Administradores Locales de Agua, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; y,

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conclusión de Designación Temporal

Dar por concluida, a partir del día 11 de abril de 2022, la designación temporal de funciones conferida al servidor José Dolores Rivas Lluncor, a través de la Resolución Jefatural N° 027-2020-ANA.

Artículo 2°.- Encargatura de Funciones

Encargar, a partir del día 11 de abril de 2022, al señor BENJAMÍN ENRIQUE CAMPOS TORRES, las funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 3°.- Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural a las personas antes mencionadas, así como a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ALFONSO PABLO HUERTA FERNANDEZ
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

2056943-2

ENERGÍA Y MINAS

Precisan plazo de presentación de la Declaración Anual Consolidada (DAC) correspondiente al año 2021

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 375-2022-MINEM/DGM**

Lima, 7 de abril del 2022

N° 014-92-EM (Ley), establece que los titulares de la actividad minera están obligados a presentar anualmente una Declaración Anual Consolidada (DAC);

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 042-2003-EM, modificado por Decreto Supremo N° 052-2010-EM, establece que todos los titulares de la actividad minera, sin distinción de la fase o ciclo en el que se encuentren, están obligados a presentar anualmente una declaración jurada de compromiso con el desarrollo sostenible del ejercicio anterior, a través del Anexo IV de la Declaración Anual Consolidada (DAC); Dicho anexo será presentado en el mismo plazo y bajo las mismas disposiciones referidas al procedimiento de presentación de la Declaración Anual Consolidada (DAC), conforme a lo señalado mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Minería;

Que, el artículo 71 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, modificado por Decreto Supremo N° 021-2015-EM, establece en el segundo párrafo que el titular de la actividad minera tiene la obligación de llevar el archivo físico desde el inicio de la etapa de exploración hasta el inicio de la etapa de producción o hasta la extinción de la concesión minera, lo que ocurra primero; asimismo, el numeral 71.3 señala que el titular de la actividad minera debe poner de conocimiento al Ministerio de Energía y Minas, la información en el numeral 71.2, a través del formato que se aprueba por Resolución Directoral de la Dirección General de Minería. La información indicada tendrá el carácter de confidencial y será presentada en el mismo plazo y bajo las mismas disposiciones al procedimiento de presentación de la Declaración Anual Consolidada (DAC), aplicándose las sanciones por su incumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 184-2005-MEM/DM se aprobó el formulario de la Declaración Anual Consolidada (DAC); disponiendo en su artículo 3 que la Dirección General de Minería, mediante resolución directoral, será la encargada de precisar la forma y fecha de presentación del formulario mencionado;

Que, por Resolución Directoral N° 048-2016-MEM/DGM la Dirección General de Minería aprobó los formatos del Anexo 1 (Actividad Minera en Exploración) y Anexo 2 (Concesión Minera en Extinción), Instrucciones y el Manual de los formatos para la presentación de información de muestreo y/o testigos que estarían incluidos en la Declaración Anual Consolidada (DAC);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 209-2010-MEM/DM de fecha 14 de mayo de 2010, se dispuso que a partir de la oportunidad de presentación de la DAC correspondiente al año 2009, el titular de derechos mineros deberá presentar una Declaración Jurada Anual de Coordenadas UTM (PSAD 56) de los vértices de los polígonos de las áreas otorgadas en concesión minera a su cargo en las que efectivamente se desarrollen actividades mineras y de uso minero del terreno superficial, conforme al anexo que se adjuntó a la acotada resolución;

Que, no obstante, mediante Ley N° 30428, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 30 de abril de 2016, se oficializó el Sistema de Cuadrículas Mineras, definido en el artículo 11 del TUO LGM, con coordenadas referidas al Sistema Geodésico Horizontal Oficial (WGS84), con base en la Red Geodésica Geocéntrica Nacional (REGGEN), la misma que se sustenta en el Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (SIRGAS); precisándose que el Sistema de Cuadrículas Mineras corresponde al cuadrillado de la Carta Nacional a escala 1/100,000 elaborada por el Instituto Geográfico Nacional en el Sistema Geodésico Horizontal Oficial (WGS84) y define áreas cuyos vértices se ubican con coordenadas UTM expresadas en kilómetros enteros, sobre la base de una cuadrícula de un kilómetro de lado, equivalente a 100 hectáreas, como extensión mínima del petitorio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2016-EM, se oficializó la transformación al Sistema Geodésico Horizontal Oficial WGS84 de las coordenadas UTM referidas al sistema PSAD56 de los vértices de los



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Resolución Directoral N° 375-2022- MINEM/DGM



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

¿Qué es la Declaración Anual Consolidada - D.A.C.?

- Es una declaración jurada mediante la cual los **Titulares de la Actividad Minera**, informan al Ministerio de Energía y Minas sobre las actividades ejecutadas y desarrolladas en el año previo.

Obligación - Base Legal



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, en su artículo 50°, establece que los titulares de la actividad minera están obligados a presentar anualmente una Declaración Anual Consolidada – D.A.C.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 91° del Reglamento de los Títulos Pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, los titulares de actividad minera deben presentar mensualmente a la Dirección General de Minería la información necesaria para elaborar las encuestas estadísticas de producción (ESTAMIN) (minero metálica, minero no-metálica y de producción metalúrgica).

Ambas declaraciones se realizan a través del **FORMULARIO ELECTRÓNICO** de internet. <http://extranet.minem.gob.pe>.

¿QUIENES DEBEN DECLARAR LA DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA - DAC?

1. Que, tengan Estudios Ambientales Aprobados, independientemente que estos se encuentren vigentes.
2. Que, hayan dado inicio de sus actividades mineras o que la autoridad minera competente haya autorizado el inicio de las mismas.
3. Que, la autoridad fiscalizadora competente o autoridad minera, haya comprobado que han realizado o se vienen realizando actividades mineras de exploración, desarrollo, construcción, operación o cierre de minas, sin los permisos o autorizaciones correspondientes.
4. Que, vienen presentando sus estadísticas mensuales de producción (ESTAMIN) en cumplimiento de lo señalado por el artículo 91° del Decreto Supremo N° 03-94-EM.
5. Que, se encuentren en etapas de exploración, desarrollo, construcción, operación o cierre de minas.

6. Que, tengan actualmente sus actividades mineras paralizadas, es decir, los titulares mineros que anteriormente han realizado o concluido actividades de exploración, desarrollo, construcción, operación o cierre de minas.
7. Que, hayan realizado actividad minera tales como: exploración, desarrollo, construcción, operación (explotación, beneficio, labor general y transporte) y cierre de minas, en concesiones que han sido transferidas o hayan sido declaradas caducas, y que mantengan vigentes otras concesiones independientemente de que estas últimas se encuentran sin actividad minera alguna.
8. Que se encuentren inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO); y
9. Que han realizado actividad minera tales como exploración, desarrollo construcción, operación (explotación, beneficio, labor general y transporte) y cierre de minas, en concesiones que posteriormente hayan sido otorgadas en cesión a terceros; siempre y cuando mantengan otras concesiones vigentes independientemente de si estas se encuentran sin actividad minera, debiendo presentar la D.A.C., solo por estas concesiones.

Esquema – Declaración Anual Consolidada



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

<p>DATOS ESTADÍSTICOS</p> <p><u>ANEXO I</u></p> <p>Información por Cada Concesión o U.E.A en Etapa de Explotación</p> <p><u>ANEXO II</u></p> <p>Información por Cada Concesión o U.E.A en Etapa de Exploración o Construcción</p>	<p><u>ANEXO III</u></p> <p>VENTAS/ INVERSION</p> <p>Declaración Jurada para la Acreditación de la Producción o Inversión Mínima (D.S.N° 011-2017-EM).</p>	<p><u>ANEXO IV</u></p> <p>Declaración Jurada Anual de Actividades de Desarrollo Sostenible.</p> <p>D.S. N° 042</p>	<p><u>ANEXO V</u></p> <p>Declaración Jurada Anual de Coordenadas UTM-WGS 84</p>	<p><u>ANEXO VI</u></p> <p>INFORMACIÓN DE SONDAJE</p>
---	---	---	--	---

Plazos de Presentación – Declaración Anual Consolidada



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

SE TIENE 03 plazos:

02 Acreditativos:

- ✓ Plazo acreditar la INVERSIÓN MINIMA al 30 de abril del presente.
- ✓ Plazo acreditar la PRODUCCIÓN MINIMA al 30 de junio del presente.

(D.S.011-2017-EM, Art. 5), publicado en el Diario “El Peruano” de fecha 15 de abril 2017.

01 Declarativo.

- ✓ Plazo de vencimiento a declarar la DAC de acuerdo al último dígito del RUC.

FECHA DE TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA ACREDITACION PRODUCCION O INVERSIÓN MINIMA



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

DIVISIÓN: Fecha del título de la concesión matriz.

FRACCIONAMIENTO: Fecha de título individual/Titulo mas antiguo de la concesión minera.

ACUMULACIÓN: Antigüedad de la acumulación, es la fecha del título más antiguo de una concesión minera que integra la acumulación.

UEA: Antigüedad de la UEA, es la fecha del título más antiguo de una concesión minera que integra la UEA.

CONCESIÓN MINERA: Que no sea producto de una división, acumulación o que no integre la UEA, es la fecha individual de cada concesión minera.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Cronograma de vencimiento -DAC

ANEXO	Fecha máxima
Anexo III Acreditación de la Inversión Mínima	30 de abril 2022
Anexo III Acreditación de la Producción Mínima	30 de junio 2022
Demás anexos de la DAC	Según cronograma

ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC	FECHA DE VENCIMIENTO
Titulares sin RUC	01 de julio de 2022
0-1	04 de julio de 2022
2-3	05 de julio de 2022
4-5	06 de julio de 2022
6-7	07 de julio de 2022
8-9	08 de julio de 2022



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Cronograma de capacitaciones -DAC

CAPACITACIONES VIRTUALES

Hora	Lunes 11-Abr	Martes 12-Abr	Miércoles 13-Abr	Lunes 18-Abr	Martes 19-Abr
09:00am a 12:00pm	Lima		Arequipa	Cajamarca	
14:00pm a 17:00pm		Lima	Ica	Cusco	Puno

CAPACITACIONES PRESENCIALES

Hora	Miércoles 20-Abr	Viernes 22-Abr	Lunes 25-Abr	Martes 26-Abr	Jueves 28-Abr	Viernes 29-Abr
09:00am a 12:00pm	Madre de Dios	Arequipa	Cusco	Puno	Ancash	La Libertad

CONTACTOS - CONSULTAS DAC



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

ANEXO	ENTIDAD / DIRECCIÓN	NOMBRE	CORREO	TELÉFONO
Liquidaciones de Ventas	INEI	Angélica Fajardo	Angelica.Fajardo@inei.gob.pe	203-2640 anexo 9095
Información de Estados Financieros	INEI	Julián Chuqui huaccha	Julian.Chuqui huaccha@inei.gob.pe	203-2640 anexo 9095
Anexo IV Desarrollo Sostenible	OGGS – Oficina de Gestión Social MINEM	Roger Rosa-Perez	rrosaperez@minem.gob.pe	411-1100 anexo 1423
Demás Anexos	DGM	Luis Arévalo Alamiro Liñan	larevalo@minem.gob.pe alinan@minem.gob.pe	411-1100 anexo 3277 anexo 3278

Correo para consultas: declaraciones@minem.gob.pe

MUCHAS GRACIAS